

PEDIDO ABIERTO NO. UAF-RMSG-045/2022

PEDIDO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO ABIERTO Y POR OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BENJAMÍN ROSAS ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/053/22, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 31401 (Servicio telefónico convencional), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-011/2022 de fecha 24 de febrero de 2022.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafo primero, tercero y sexto, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 30 en sus párrafos tercero y cuarto; 75 y 85 de su Reglamento, el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de "LAS POBALINES" habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 25 de febrero de 2022.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 24 de febrero de 2022, signado por el Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, así como por el Jefe de Departamento de Servicios Generales, se justifica la contratación.
- IV. Mediante oficio de fecha 24 de febrero 2022, el Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.

## DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.

- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. José Muñoz Gómez, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha , otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderado Legal, que:**

- I. Que es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el número cuatro a hojas tres, del libro tercero, volumen 238, actualmente inscrito en el folio mercantil número 5,229, y con Registro Federal de Contribuyentes TME840315KT6.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 147,687 de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto construir, instalar mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica, entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido abierto.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "EL INEA" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido abierto, señala como su domicilio el ubicado en calle Avenida Parque Vía, número 198, colonia. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06500, Ciudad de México.

**Declaran "LAS PARTES" que:**

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL".

La prestación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "EL INEA" a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único. "LAS PARTES" convienen en agregar al presente pedido abierto, El Anexo Único que contiene la cotización y el anexo técnico del servicio.

### Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios es la cantidad de \$179,731.16 (Ciento setenta y nueve mil setecientos treinta y uno pesos 00/100 M.N.), y el monto máximo por la prestación de los servicios es la cantidad de \$449,327.90 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen "LAS PARTES" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Si "EL PROVEEDOR" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación 2021 como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único por la prestación del servicio contratado conforme a las características y especificaciones adquiridas.

### Tercera.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través del administrador del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, informes sobre la prestación del servicio.

#### **Cuarta.- Condiciones de pago.**

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe que se detalla en la cláusula segunda del presente pedido abierto. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido abierto.

El pago se realizará conforme se presten los servicios contratados bajo las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

#### **Quinta.- Constancia de cumplimiento.**

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

#### **Sexta.- Finiquito.**

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

#### **Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.**

"EL INEA", por conducto del administrador y/o del supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidos en el presente pedido abierto.

El administrador del pedido abierto será Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor será Omar Calvo Zúñiga, Jefe de Departamento de Servicios Generales, o quienes en un futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones del Administrador del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en el Anexo Único.

Las funciones del Supervisor del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y "EL PROVEEDOR", para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratado bajo los términos del Anexo Único.

## **Octava.- Vigencia.**

La vigencia del pedido abierto será a partir del día 02 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

Esta vigencia es voluntaria para "EL INEA" y forzosa para "EL PROVEEDOR", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

## **Novena.- Defectos y vicios ocultos.**

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

## **Décima.- Confidencialidad.**

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

## **Décima primera.- Suspensión.**

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "EL INEA" se compromete a notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, "EL INEA" cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

## **Décima segunda.- Terminación anticipada.**

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a "EL PROVEEDOR" con un día de anticipación.

## **Décima tercera.- Rescisión.**

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

## **Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.**

Francisco Márquez Tello, Cof. Condosa, CIP, del IVB, Acapulco, Guerrero, México  
Tel: 555 52412710 www.ipab.mx/inea



En caso de que se actualice la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a "EL PROVEEDOR" dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

#### Décima quinta.- Legislación aplicable.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

#### Décima sexta.- Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios "EL INEA" procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del pedido abierto, "EL INEA" notificará a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

Así mismo se aplicarán penas deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente conforme a lo establecido en el Anexo Único por los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido abierto. Asimismo, "EL INEA" notificará a través del área requirente por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de "EL INEA" en el domicilio establecido en la declaración V de "EL INEA".

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

#### Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a "EL INEA", dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de **indivisible**, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de "EL INEA", por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" y con autorización expresa de "EL INEA".

En el caso de que "EL INEA" convenga con "EL PROVEEDOR" un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, EDMX.  
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

#### Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

#### Décima novena.- Relación contractual.

La relación existente entre "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con "EL INEA" y por lo tanto, en ningún momento se considera a "EL INEA" como intermediario.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar a salvo a "EL INEA" de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

#### Vigésima.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INEA" de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

#### Vigésima primera.- Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

#### Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "EL INEA", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

#### Vigésima tercera.- De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interposición persona: a) solicitaran o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

#### Vigésima cuarta.- Propiedad Intelectual

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor por la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querrela, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias económicas respecto de las

Av. Insurgentes Sur 1810-Car. Condado CP 06100 México DF México  
Tel: +52 (55) 57 27 29 www.inea.mx



actividades, durante su vigencia, **"EL PROVEEDOR"** conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a **"EL INEA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice (el material publicitario, la difusión, transmisión etc., según sea el caso) para la producción objeto de este pedido abierto, material que podrá contener, entre otros, diseños, marcas, patentes, avisos comerciales, derechos de autor y demás derechos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación, denuncia, querrela, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo ocasionado por dicho material, derechos, licencias y permisos y asumir las consecuencias económicas.

**"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** convienen en que toda la información y la documentación generada por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, serán de propiedad exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"** en su totalidad, los materiales, documentación e información que se hubiere empleado en la realización de las mismas.

La titularidad de los derechos de autor de las actividades quedarán a favor de **"EL INEA"**, sin embargo este último se obliga a otorgar el crédito a **"EL PROVEEDOR"** por la producción de las mismas, asimismo se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

**"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

#### **Vigésima quinta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a que durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

**"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Francisco Márquez 163, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
Tel: (55) 52412700 - www.gob.mx/inea



#### **Vigésima sexta.- Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento "EL PROVEEDOR" y "EL INEA" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que "LAS PARTES" lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

#### **Vigésima séptima.- Modificaciones al pedido abierto.**

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

#### **Vigésima octava.- Asuntos no previstos.**

"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa.

#### **Vigésima novena.- Cesión de derechos.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de "EL INEA", a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando "EL PROVEEDOR" opte por adherirse a las cadenas productivas de "EL INEA" en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

#### **Trigésima.- Ausencia de vicios.**

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

#### **Trigésima primera.- Encabezados y definiciones.**

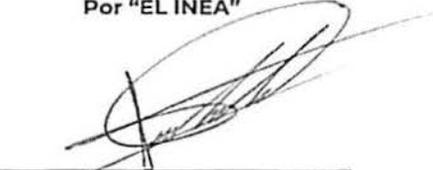
Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

#### **Trigésima segunda.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido abierto y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"



---

**José Muñoz Gómez**  
Apoderado Legal.

Por "EL PROVEEDOR"



---

**Benjamín Rosas Zamora**  
Apoderado Legal de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

**ASISTIDO POR  
ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO**



---

**Deisy Eleña Ortega Calderón**  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

**SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO**



---

**Omar Calvo Zúñiga**  
Jefe de Departamento de Servicios Generales

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicio de fecha 11 de marzo de 2022, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., cuyo objeto consiste en el "SERVICIO DE TELEFONÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL"

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

<b>OBJETO DEL SERVICIO</b>	SERVICIO DE FOMENTO LOCAL NACIONAL E INTERNACIONAL		
<b>ÁREA REQUERENTE</b>	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
<b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</li> <li>➤ UNIDAD ADMINISTRATIVA SUPERVISOR</li> </ul>		
<b>% PENALIZACIÓN</b>	EL 5% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO EN FORMA DEFICIENTE LA QUE NO EXCEDIRÁ DEL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURIDICO	<b>% DE DEDUCCIÓN</b>	EL SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO DE MANERA DEFICIENTE LA QUE NO EXCEDIRÁ DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO
<b>TIPO DE GARANTIA</b>	<b>DIVISIBLE</b> <input type="checkbox"/>	<b>INDIVISIBLE</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%</b>
<b>OTRAS GARANTIAS QUE SE DEBERAN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTIA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SENALANDO VIGENCIA</b>	FIANZA EN FORMA DE DEPÓSITO EN EL BANCO DE GUAYAMA		
<b>PERIODO DE GARANTIA DEL SERVICIO</b>	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO		
<b>REQUIERE PRUEBAS</b>	NO		
<b>REQUIERE MUESTRA</b>	NO		
<b>METODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO</b>	NO APLICABLE		
<b>PRESENTACION Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.</b>	NO APLICABLE		
<b>REQUIERE ANTICIPO</b>	NO PORCENTAJE DE ANTICIPO:		
<b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>	NACIONAL		

<b>NORMAS QUE APLICAN</b>			
<b>MÉTODO DE EVALUACION</b> (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTO A PUNTO POPULARIZACION N/A	<b>COSTO BENEFICIO</b> N/A	<b>BINARIO</b> N/A
<b>MODALIDAD DE INSTRUMENTO JURIDICO</b>	ABIERTO	<input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/>
<b>ES UNA CONTRATACION PLURIANUAL</b>	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO</b>	EN VIGENCIA DESDE DEL 2 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
<b>VIGENCIA DEL SERVICIO</b>	DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
<b>LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO</b>	<p><b>*OFICINAS CENTRALES:</b> CALLE FRANCISCO MARQUEZ N° 160, COL. CONDESA, ALTADEHUALCÁN, CIUDAD DE MEXICO, CP. 06140.</p> <p><b>*DEPARTAMENTO DE ALMACÉN:</b> CALLE RECURSOS HIDRAULICOS N° 305 BARRIO VILLA DE LA TOMA, TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CP. 54060.</p> <p><b>*ESTUDIO DE GRABACION:</b> CALLE MANUEL LOPEZ COTILLA N° 755 COL. DEL VALLE, APT. ADOLFO NITO TOAPEZ, CP. 63130</p> <p>DE FORMA UNIFORMADA CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL INSTRUMENTO JURIDICO.</p>		
<b>MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURIDICO</b>	DE	COTEJANDO LA LISTA DE SERVICIOS PRESTADOS Y FACTURACION (NUMERO Y TIPO DE FACTURAS) REALIZADAS DE FORMA MENSUAL	
<b>ENTREGABLES</b>	SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA (DESCRIBIR) DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA MENSUAL		
<b>FORMA Y PLAZO DE PAGO</b>	<p>EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL POR CUANTIA DEVENGADA EN FORMA MENSUAL EN FUNCION DEL IMPORTE CONVENIDO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A ENTERA SATISFACCION DURANTE EL PERIODO LOS CUALES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADOS Y APROBADOS POR LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURIDICO DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS.</p> <p>LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO, SEÑALAN QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION</p>		
<b>NOMBRE Y CARGO DE LA ADMINISTRADORA Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO</b>			





UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTIVACIÓN	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚNIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ COMO SE DETALLA EN LA INDICACIÓN.

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA SON EL CORRESPONSABLE DE LIBERAR OFICIO DE PAGO PREVIA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO.

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR SON EL CORRESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR PARA SU SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y SU PUNTUAL ENTREGA.

**FORMA Y TERMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACION DE LOS BIENES O SERVICIOS**

LA FORMA Y TERMINOS DE ACEPTACION DE BIENES O SERVICIOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO LA ACEPTACION O NO DEL BIEN O SERVICIO DEBERA DOCUMENTADA EN EL FORMATO DE SUPERVISION DEL BIEN O SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

ELABORO

  
OMAR CALVO ZÚNIGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

VO.BO.

  
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS





El presente contrato se usará y podrá usarse en cualquier momento de la vigencia del instrumento jurídico que lo sustenta, que deberá ser firmado en casos especiales. ESTOS NUMEROS DEBERÁN SER SIN ALTERAR EN NINGUNO DE LOS CASOS.

## 1. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

El proveedor de telecomunicaciones deberá manifestar mediante escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con la infraestructura necesaria para prestar el servicio en toda la República Mexicana ya que el servicio de telefonía de larga distancia de las comunidades consideradas de bajos recursos para ser atendidas por el servicio.

## 2. CONDICIONES ESPECIALES

El proveedor de telecomunicaciones deberá contar con la infraestructura propia necesaria y el personal técnico especializado para garantizar los servicios de telefonía de larga distancia que oferta son: atención al cliente por teléfono las 24 horas, todos los días del año para mantener los niveles de calidad y servicio al cliente en condiciones óptimas de funcionamiento y eficiencia durante la vigencia del presente contrato.

Los servicios de telecomunicaciones serán en los sitios y a cada uno de los sitios que se describen en el Anexo 1 del contrato.

El proveedor de telecomunicaciones deberá prestar a "EL INSTITUTO" un servicio bajo el siguiente esquema:

**Asignación de personal:** El proveedor deberá atender los requerimientos que presente "EL INSTITUTO" y dar cumplimiento a los servicios de atención al cliente en las contingencias en los servicios proporcionados. Ademas, el proveedor deberá contar con el personal que atenderá a "EL INSTITUTO", supervisando tanto las actividades de atención al cliente, como del personal técnico y de servicio.

**Atención al cliente:** El personal asignado deberá ser reportado a "EL INSTITUTO" con 48 hrs. de anticipación para las actividades de atención al cliente.



**2022 Flores  
Magón**



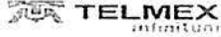
Servicios Adicionales	Renta Mensual Precio Unitario
Servicio de Internet por fibra óptica	
Servicio de Internet por fibra óptica con servidor	
Servicio de Internet por fibra óptica con servidor y dominio	
Servicio de Internet por fibra óptica con servidor y dominio y espacio	
Servicio de Internet por fibra óptica con servidor y dominio y espacio y teléfono	
Servicio de Internet por fibra óptica con servidor y dominio y espacio y teléfono y correo	
Número de línea fija mensual	
Complementos de pago por el uso de servicios de Internet	

- El precio unitario de los servicios adicionales se incluye el IVA.
- El precio unitario de los servicios de Internet se incluye el IVA.
- El precio unitario de los servicios de Internet se incluye el IVA y/o hasta el 10% de la renta mensual de los servicios de Internet, ya considerará todos los costos de la prestación de servicios, así como el costo de los servicios de Internet de la LAASSP.









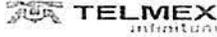
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
AV. Parque Vía 198  
Col. Cuauhtémoc  
06500  
CDMX, México

Servicios Adicionales	Renta Mensual Precio Unitario
Identificador de llamadas por Troncal Digital	\$25.00
Servicio Digital por Línea Comercial "Sígueme"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Buzón Premium"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Llamada en Espera"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Identificador de Llamadas"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Tres a la vez"	\$29.87
Número Privado por Línea Comercial	\$14.31
Complementación de llamada en el 040 por evento	\$2.06

**Consideraciones:**

- Precio en moneda nacional.
- La vigencia de la siguiente propuesta es de 90 días y esta es para uso exclusivo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Los precios ofertados no cuentan con IVA
- Los planes de Larga Distancia considerados para ofertar las Tarifas y que se encuentran registrados son Destinos estratégicos, Plan Lada América y Plan Lada Unión.

  
Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez  
Apoderado Legal  
Teléfonos de México, S.A.B de C.V.



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
AV. Parque Vía 198  
Col. Cuauhtémoc  
06500  
CDMX, México

Servicios Adicionales	Renta Mensual Precio Unitario
Identificador de llamadas por Troncal Digital	\$25.00
Servicio Digital por Línea Comercial "Sígueme"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Buzón Premium"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Llamada en Espera"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Identificador de Llamadas"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Tres a la vez"	\$29.87
Número Privado por Línea Comercial	\$14.31
Complementación de llamada en el 040 por evento	\$2.06

**Consideraciones:**

- Precio en moneda nacional.
- La vigencia de la siguiente propuesta es de 90 días y esta es para uso exclusivo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Los precios ofertados no cuentan con IVA
- Los planes de Larga Distancia considerados para ofertar las Tarifas y que se encuentran registrados son Destinos estratégicos, Plan Lada América y Plan Lada Unión.

  
Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez  
Apoderado Legal  
Teléfonos de México, S.A.B de C.V.

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
 Av. Parque Vía 198  
 Col. Cuauhtémoc  
 06500  
 CDMX, México

**PROPUESTA ECONOMICA**

Braulio Cortes Aviles  
 Subdirector de Recursos Materiales y Servicios  
 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos  
 Presente

Nombre del Licitante: TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V.

Domicilio fiscal: AVENIDA PARQUE VIA 198 Colonia: CUAUHEMOC Código postal: 06500

R.F.C.: TME 840315-KT6 TELEFÓNO: (55) 53-28-86-66

PARTIDA UNICA	PRECIO ANTES DE IVA	DESCUENTO	PRECIO FINAL SIN IVA
Renta de la Línea	\$203.94		\$203.94
Llamada Local	\$1.52	30%	\$1.06
Troncal Digital	\$223.75	35%	\$145.44
DID	\$34.25	100%	\$0.00
Marcación 044 X evento	\$0.36		\$0.36
Marcación 045 X minuto	\$0.36		\$0.36
Minuto de llamada con Destinos Nacionales	\$1.52	30%	\$1.06
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Frontera USA no más de 75 km)	\$1.0		\$1.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Frontera USA no más de 89 km)	\$1.0		\$1.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Resto de USA)	\$2.0		\$2.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Canadá)	\$2.0		\$2.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Centro América)	\$2.0		\$2.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Sudamérica)	\$4.0		\$4.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Europa y África)	\$4.0		\$4.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Resto del Mundo)	\$4.0		\$4.0

Total antes de IVA	\$371.22
--------------------	----------

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
AV. Parque Vía 198  
Col. Cuauhtémoc  
06500  
CDMX, México

### PROPUESTA ECONOMICA

Braulio Cortes Aviles  
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios  
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos  
Presente

Nombre del Licitante: TELEFONOS DE MEXICO S.A.B de C.V.

Domicilio fiscal: AVENIDA PARQUE VIA 198 Colonia: CUAUHEMOC Código postal: 06500

R.F.C.: TME 840315-KT6

TELÉFONO: (55) 53-28-86-66

PARTIDA UNICA	PRECIO ANTES DE IVA	DESCUENTO	PRECIO FINAL SIN IVA
Renta de la Línea	\$203.94		\$203.94
Llamada Local	\$1.52	30%	\$1.06
Troncal Digital	\$223.75	35%	\$145.44
DID	\$34.25	100%	\$0.00
Marcación 044 X evento	\$0.36		\$0.36
Marcación 045 X minuto	\$0.36		\$0.36
Minuto de llamada con Destinos Nacionales	\$1.52	30%	\$1.06
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Frontera USA no más de 75 km)	\$1.0		\$1.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Frontera USA no más de 89 km)	\$1.0		\$1.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Resto de USA)	\$2.0		\$2.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Canadá)	\$2.0		\$2.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Centro América)	\$2.0		\$2.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Sudamérica)	\$4.0		\$4.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Europa y África)	\$4.0		\$4.0
Minuto de llamada de Larga Distancia Internacional (Resto del Mundo)	\$4.0		\$4.0

Total antes de IVA	5371.22
--------------------	---------

TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
RFC: TME840315KT6



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.  
AV. Parque Vía 198  
Col. Cuauhtémoc  
06500  
CDMX, México

Servicios Adicionales	Renta Mensual Precio Unitario
Identificador de llamadas por Troncal Digital	\$25.00
Servicio Digital por Línea Comercial "Sígueme"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Buzón Premium"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Llamada en Espera"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Identificador de Llamadas"	\$29.87
Servicio Digital por Línea Comercial "Tres a la vez"	\$29.87
Número Privado por Línea Comercial	\$14.31
Complementación de llamada en el 040 por evento	\$2.06

**Consideraciones:**

- Precio en moneda nacional.
- La vigencia de la siguiente propuesta es de 90 días y esta es para uso exclusivo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- Los precios ofertados no cuentan con IVA
- Los planes de Larga Distancia considerados para ofertar las Tarifas y que se encuentran registrados son Destinos estratégicos, Plan Lada América y Plan Lada Unión.

Afirmamento

  
Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez  
Apoderado Legal  
Teléfonos de México, S.A.B de C.V.